



Resolución Gerencial de Administración y Finanzas – MPC N° 195-2021-GAF-MPC-CHIVAY

Chivay, 14 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 981-2021-SGTH/MPC-CHIVAY del 07.12.2021 de la Sub Gerencia de Talento Humano de la MPC; el Informe N° 364-2021-GAF-MPC-CHIVAY del 09.12.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas MPC; El informe N° 558-2021-GAJ-MPC-CHIVAY del 09.12.2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC; La Directiva N° 002-2021-SGTH-MPC-CHIVAY "Procedimientos para recibir y atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética y normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Caylloma"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..

Que, el Artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, son sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el Artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, las directivas son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Caylloma y tienen por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigente.

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública con el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos., conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27815, dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del Estado, para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto, precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Que, asimismo la Ley N° 27815 en sus Artículos 6°, 7°, 8° y 9° establecen los principios, deberes, prohibiciones, mecanismos e incentivos que rigen a los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública.

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el caso de los servidores civiles existe un alto nivel de



Colca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principales rectores de la función pública.

Que, de conformidad al Artículo 4º del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad.

Que, dentro del eje de cultura organizacional, se tiene como deficiencia que la entidad no cuenta a la actualidad con los procedimientos aprobados que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren las normas de ética y conducta, que alcanza el PROYECTO DE DIRECTIVA PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCION Y/O FALTAS AL CODIGO DE ETICA YA CONDUCTA EN LA MPC por lo que resulta necesario que se proceda a la aprobación de la directiva interna de código DIRECTIVA N° 002-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, denominado "PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", que consta de 21 folios.

Que, mediante Informe N° 364-2021-GAF-MPC-CHIVAY del 09.12.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas MPC, solicita: Opinión Legal para la aprobación de la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Talento Humano, de la "La Directiva N° 002-2021-SGTH-MPC-CHIVAY "Procedimientos para Recibir y Atender Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de Conducta en la Municipalidad Provincial de Caylloma".

Que, mediante Informe Legal N° 558-2021-GAJ-MPC-CHIVAY del 09.12.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye: es de opinión que: SE DEBE APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO La Directiva N° 002-2021-SGTH-MPC-CHIVAY "Procedimientos para Recibir y Atender Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de Conducta en la Municipalidad Provincial de Caylloma".

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N° 002-2021-SGTH-MPC-CHIVAY "Procedimientos para Recibir y Atender Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de Conducta en la Municipalidad Provincial de Caylloma", compuesta por 21 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Talento Humano, para la aplicación y el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución, a Alcaldía, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos, que la presente Resolución, Directiva y Anexos, sea publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



.....
Vestor Martín Chique Manchego
E JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Perú - Colca